



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

26-agosto-2022

Novedades Fiscales

INPC del mes de julio de 2022.

El día 10 de agosto el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó el INPC correspondiente al mes de julio de 2022, siendo éste de 122.948.

Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 29.

El día 16 de agosto se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación la sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 29 en la cual se destaca lo siguiente:

Se adiciona. Segundo Transitorio.

Los contribuyentes que a partir de enero de 2022 tributaron en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) para personas morales y que antes del 1 de agosto de 2022 hayan presentado el aviso a que se refiere la ficha de trámite 71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", contenida en el Anexo 1-A, para tributar en el Título II de la Ley del ISR y aquéllos que habiendo tributado en el Título II de la Ley del ISR antes de la fecha señalada hayan presentado el referido aviso para tributar en el RESICO para personas morales, podrán considerar todo el ejercicio fiscal 2022 en el último régimen fiscal elegido, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Para los efectos de los artículos 14 y 211 de la Ley del ISR, los pagos provisionales de los meses de enero a julio de 2022 correspondientes al régimen elegido se tendrán por presentados en tiempo siempre que se presente la declaración y, en su caso, se realice el pago correspondiente, a más tardar en la fecha en que deba presentarse el pago provisional del mes de agosto de 2022.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

26-agosto-2022

Los contribuyentes que hayan efectuado pagos por los meses de enero a junio de 2022 a través de las declaraciones del régimen en el que dejaron de tributar, podrán disminuirlos en las declaraciones que presenten conforme al párrafo anterior.

- II.** Tratándose de la obligación de presentar las declaraciones de pagos definitivos de IVA de los periodos comprendidos de enero a julio de 2022, ésta se tendrá por cumplida siempre que se hayan presentado a través de los formatos "IVA simplificado de confianza" o "R21 Impuesto al Valor Agregado", según corresponda, en los plazos establecidos en el artículo 5-D de la Ley del IVA.

Acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Los días 5, 12, 19 y 26 de agosto se dan a conocer los acuerdos respectivos con las cuotas aplicables a cada periodo en ellos mencionados:

Combustible	Cuota disminuida (Pesos por litro)			
	Acuerdo 109/2022 del 6 al 12 de agosto	Acuerdo 112/2022 del 13 al 19 de agosto	Acuerdo 115/2022 del 20 al 26 de agosto	Acuerdo 119/2022 del 27 de agosto al 2 de septiembre
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000	\$0.3230	\$0.3587	\$0.2528
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.3604	\$1.2828	\$1.1104	\$0.8616
Diésel	\$0.0000	\$0.0000	\$0.0000	\$0.0000



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

26-agosto-2022

1er anteproyecto de la séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su Anexo 1-A

El día 26 el Servicio de Administración Tributaria da a conocer en su página de internet la 1ª versión anticipada de la séptima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 1-A en la cual se destaca lo siguiente:

Se modifican reglas relativas a saldos a favor de personas físicas y la reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF las cuales serán analizadas y comentadas en nuestro próximo boletín.

Se modifica el artículo cuadragésimo séptimo Transitorio. (Ampliación del plazo para la no aplicación de multas y sanciones en el uso de la factura con complemento de Carta Porte).

A través de la modificación a este artículo se le da formalidad al comunicado del SAT 038/2022 del 22 de agosto de 2022 en el cual se amplía el plazo para la no aplicación de multas y sanciones en el uso de la factura con complemento de carta porte, el cual establece lo siguiente:

El uso del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., 2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12., será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de diciembre de 2022 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el Portal del SAT.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

26-agosto-2022

Fin del comunicado.